

Expediente nº.: 887/2021

Procedimiento: CM SERVICIOS VALORACIÓN DE SERVIDUMBRE PROYECTO MEJORA

RED SANEAMIENTO RAMALES DE LA MAILAGROSA Y POLINBESA

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Expediente:	Procedimiento: (Artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público).
N.º 887/2021	CONTRATO MENOR DE VALORACIÓN DE SERVIDUMBRE PROYECTO MEJORA RED SANEAMIENTO RAMALES DE LA MAILAGROSA Y POLINBESA

OBJETO DEL CONTRATO Y MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL GASTO

El presente contrato tiene por objeto VALORACIÓN DE SERVIDUMBRE PROYECTO MEJORA RED SANEAMIENTO RAMALES DE LA MAILAGROSA Y POLINBESA.

MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER:

La necesidad a satisfacer valoración de servidumbre de acueducto para ejecución del proyecto de mejora de red de saneamiento, ramales La Milagroso y polígono Polinbesa,(eliminación de vertidos en Polanco), en el pueblo de Polanco, término municipal de Polanco".(Finca nº4:6342903VP1064S0001GA)

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO:

Tipo de contrato: Contrato de Servicios			
Definición del contrato: VALORACIÓN DE SI			
RED SANEAMIENTO RAMALES DE LA MAILAGROSA Y POLINBESA			
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: Ordinaria		
Código CPV: 71410000 – S. DE URBANISMO			
Valor estimado del contrato: 420 €	IVA 21%: 88,20 €		
Importe total: 508,20 €			
Duración: 4 meses			

EMPRESA PROPUESTA:

con CIF 13741698A - CARLOS MANUEL ZUBELDIA LANDA





LIMITACIONES Y CUMPLIMIENTOS:

- **A)** El presente contrato atiende a necesidades puntuales, esporádicas, concretas y perfectamente definidas.
- **B)** El valor estimado no supera (obras 40.000 euros/servicios o suministros 15.000 euros).
- C) No se ha alterado el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el art. 118 de la Ley 9/2017.
- **D)** No se ha fraccionado el objeto del contrato (incluso porque entre ellos existe una unidad funcional u operativa, para el caso que sea) con efectos de alterar el mismo ni eludir o restringir la concurrencia para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación porque en el caso concreto que nos ocupa atiende a necesidades puntuales no permanentes.
- **E)** El contratista ha justificado que tiene capacidad de obrar y habilitación profesional necesaria para la realización de la prestación.

En Polanco, la alcaldesa, Rosa Díaz Fernández.

Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen, conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

